



CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE "CHANCAY"

Representantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM)** Perú, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n., Distrito de La Molina, Ciudad y Provincia de Lima; debidamente representado por su Rector **AMERICO GUEVARA PEREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, en adelante UNALM, y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CHANCAY" IESTP-**

Ch, con domicilio legal en la Av. La Marítima s/n Puerto de Chancay, representado por el señor **MARIN LIZARDO SOTO APOLINARIO**, secretario Académico designado mediante Resolución directoral regional N° 0548-2023-DRELP encargado de la dirección general, identificado con DNI N° 15749430; deciden en común acuerdo unir lazos de cooperación en transferencia tecnológica, a través del siguiente programa:

Por lo cual, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I.- DE LAS PARTES

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chancay es un organismo estatal orientado en la educación superior tecnológica, para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con los programas de estudio de Contabilidad y Computación e informática y tiene los siguientes fines:

- a) Formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.
- b) Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.
- c) Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.



- d) Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

ARTICULO II.- OBJETO

- Establecer los lineamientos generales para que en orden al programa de cooperación de la UNALM realicen actividades de cooperación mutua.
- Contribuir al desarrollo de ambas instituciones, de mutuo acuerdo, y llevar la colaboración al ámbito de educación en el marco de la responsabilidad social.
- La ayuda mutua provista por cada una de las partes, se especificará en forma detallada en los convenios específicos y/o adendas futuras que permitan desarrollar actividades en las áreas afines de enseñanza, investigación, intercambio de estudiantes y otros programas considerados benéficos para ambas partes. En los Convenios Específicos se describirán con toda precisión el objeto, el programa de actividades, coordinadores, vigencia, financiamiento y demás datos necesarios para la suscripción de dichos convenios.



ARTICULO III.- DE LOS COMPROMISOS

- Colaborar mutuamente en las labores de apoyo social entre ambas instituciones, previa disponibilidad y coordinación de las partes, buscando una mejora en la responsabilidad social.
- Incrementar las actividades de investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico para aumentar la productividad científica de las instituciones, previa coordinación de las partes y detalladas en Convenios Específicos.
- Mediante la presente carta de entendimiento se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se viabilizarán a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas, de investigación, innovación, transferencia tecnológica.



ARTICULO IV.- VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado mediante una adenda con las mismas formalidades que la presente.

ARTICULO V.- MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

ARTICULO VI.- RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes y previa comunicación por escrito, a la



- otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días.
- b) Por mandato legal expreso.
 - c) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente acuerdo.



La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Acuerdo, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

ARTICULO VII.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

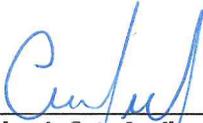
Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

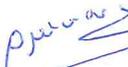
Las partes señalan como sus domicilios lo indicados en la introducción del presente documento, domicilios a los cuales se dirigirá toda documentación. Toda variación del domicilio legal deberá ser comunicada con quince (15) días calendarios de anticipación.

En señal de conformidad con los términos de la presente carta de entendimiento, las partes lo firman en dos (02) ejemplares del idéntico tenor.




Mg. Marín Lizardo Soto Apolinario
Director General (e)
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público "Chancay"
Fecha: 29 setiembre 2023




Dr. Américo Guevara Pérez
Rector
Universidad Nacional Agraria La Molina
Fecha: 29 setiembre 2023